RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/826/2017/III

RECURRENTE: - - - - - - - - - - - -

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario

ACTO RECLAMADO: Inconformidad con la respuesta

COMISIONADO PONENTE: José Rubén Mendoza Hernández

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: Alejandra Jiménez Paredes

Xalapa, de Enríquez, Veracruz a nueve de agosto de dos mil diecisiete.

De las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes:

H E C H O S

I. El dieciséis de abril de dos mil diecisiete, la ahora recurrente presentó una solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a **la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario**, quedando registrada con el número de folio 00477417, requiriendo lo siguiente:

…

Cuanto costaba la nómina por mes en 2015, 2016 y lo que va del 2017

…

II. De las constancias que integran el sistema Infomex-Veracruz, se advierte que el dos de mayo del año en curso, el sujeto obligado notificó la prórroga para dar respuesta a la solicitud de información.

III. Inconforme con la prórroga, el ocho de mayo de dos mil diecisiete, la parte promovente interpuso el presente recurso de revisión.

IV. Mediante acuerdo del mismo ocho de mayo, la comisionada presidenta tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la ponencia a cargo del comisionado José Rubén Mendoza Hernández.

V. De las constancias que integran el sistema Infomex-Veracruz, se advierte que el dieciséis de mayo del año en curso, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información.

VI. El diecinueve de mayo siguiente se admitió el recurso, dejándose a disposición, del sujeto obligado y de la recurrente, las constancias que integran el expediente para que en un plazo máximo de siete días manifestaran lo que a su derecho conviniera.

VII. El uno de junio de dos mil diecisiete, se solicitó al Pleno de este instituto, la ampliación del plazo para emitir el proyecto de resolución del recurso de revisión de mérito, toda vez que el plazo de siete días otorgado a las partes aún se encontraba transcurriendo.

VIII. El cinco de junio siguiente, se tuvo por presentado al sujeto obligado con el escrito de comparecencia recibido el uno de junio precedente; asimismo, se ordenó digitalizar y remitir las documentales a la parte recurrente, para que, dentro de los tres días siguientes a la notificación, manifestara lo que a su derecho conviniera, sin que de autos se observe que haya comparecido.

IX. En virtud de que el medio de impugnación se encontraba debidamente sustanciado, por acuerdo de siete de agosto posterior, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentados en contra de las respuestas emitidas por el sujeto obligado, así como por las omisiones de las mismas.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 párrafos séptimo, octavo y

noveno y 67, párrafo segundo fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 193, 215 y 216 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDA. Requisitos de procedibilidad. Este órgano colegiado advierte que en el presente recurso de revisión se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en el mismo se señala: **I.** El nombre de la parte recurrente; **II.** Correo electrónico; **III.** La Unidad de Transparencia del Sujeto obligado ante la cual se presentó la solicitud cuyo trámite da origen al recurso; **IV.** La fecha en que tuvo conocimiento del acto que motiva el recurso; **V.** El acto que se recurre; **VI.** La exposición de los agravios; **VII.** La respuesta que se impugna, y **VIII.** Las pruebas que tienen relación directa con el acto que se recurre.

Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 155, 156 y 157, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y en lo que no se oponga, el numeral 192, fracción III, incisos a) y b) del mismo cuerpo normativo citado.

Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento previstas en los artículos 222 y 223 de la multicitada Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este organismo debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERA. Estudio de fondo. De conformidad con el texto vigente del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos fundamentales, nuestro orden jurídico tiene dos fuentes primigenias: los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; y todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico,

obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

El derecho de acceso a la información está regulado en el segundo párrafo del artículo 6° de la referida Constitución; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El artículo 6° constitucional, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Asimismo, el derecho de petición consagrado en el artículo 8° constitucional implica la obligación de las autoridades de dictar a una petición hecha por escrito, esté bien o mal formulada, un acuerdo también por escrito, que debe hacerse saber en breve término al peticionario.

Aunado a ello, el ya referido artículo 6° de la propia Constitución federal, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ambos derechos, reconocidos además en tratados internacionales y leyes reglamentarias, se encuentran vinculados y relacionados en la medida que garantizan a los gobernados el derecho, no sólo a que se les dé respuesta a sus peticiones por escrito y en breve término, sino que se haga con la información completa, veraz y oportuna de que disponga o razonablemente deba disponer la autoridad, lo que constituye un derecho fundamental tanto de los individuos como de la sociedad.

La vinculación de ambos derechos, ha sido estudiada y explorada por el Poder Judicial de la Federación, como se advierte de la tesis de jurisprudencia de rubro: **DERECHO DE PETICIÓN. SU RELACIÓN DE SINERGIA CON EL DERECHO A LA INFORMACIÓN**, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Tomo XXXIII, febrero de 2011, página 2027, Jurisprudencia I.4o.A. J/95, Materia Constitucional.

Se ha establecido por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos.

En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se estableció en la jurisprudencia de rubro: **ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL,** publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, Pleno, tesis P./J. 54/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 1563.

Para la efectiva tutela del derecho a acceder a la información pública, la fracción IV del artículo 6° constitucional, apartado A, precisa se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Veracruz, establece en su artículo 6° que los habitantes del Estado gozarán del derecho a la información. La ley establecerá los requisitos que determinarán la publicidad de la información en posesión de los sujetos obligados y el procedimiento para obtenerla, así como la acción para corregir o proteger la información confidencial.

El artículo 7° señala que toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, los cuales estarán obligados a dar respuesta escrita, motivada y fundada, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles. La ley regulará los casos en los que, ante el silencio de la autoridad administrativa, la respuesta a la petición se considere en sentido afirmativo.

Asimismo, la Constitución Local en su artículo 6 señala que los habitantes del Estado gozarán del derecho a la información, derecho que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 fracción IV, del ordenamiento legal en cita, se garantiza por este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Por su parte la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz dispone en sus artículos 4, párrafo 2, 5, 11, 56, 57, párrafo 1, y 59, párrafos 1 y 2, que toda la información que los sujetos obligados generen, administren o posean es pública, salvo los casos de excepción previstos en la propia Ley, y por ende, toda persona directamente o a través de su representante legal, puede ejercer su derecho de acceso a la información ante el sujeto obligado que corresponda; con la obligación para éste, de dar respuesta a la solicitud de información en un plazo de diez días hábiles siguientes al que se haya recibido dicha solicitud.

La obligación de acceso a la información se cumple cuando se ponen a disposición del solicitante los documentos o registros o en su caso se expidan copias simples o certificadas de la información requerida, y en caso de que la información se encuentre publicada, se

hará saber por escrito al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información.

El solicitante a su vez puede impugnar la determinación del sujeto obligado de proporcionar o no la información solicitada, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 155 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Veracruz.

Lo solicitado por la parte ahora recurrente fue conocer cuánto costaba la nómina por mes en dos mil quince, dos mil dieciséis y lo que va del dos mil diecisiete; así, lo requerido que fue generado con posterioridad al veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis constituye información pública vinculada con obligación de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4; 5, y; 9 fracción I y 15 fracción VIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por otra parte, lo generado antes del veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis tiene el carácter de información pública conforme a los numerales 3, párrafo 1, fracciones IV, V, VI y IX; 4, párrafo 1; 5, fracción V; 6, párrafo 1 fracciones I y VI, 7, párrafo 2 y 8 fracción IV de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con la precisión de que esta última fue abrogada por el transitorio segundo de la Ley 875, misma que entró en vigor el treinta de septiembre del año dos mil dieciséis.

En el caso, la parte ahora recurrente planteo los siguientes agravios:

1. Que le fue notificada una prórroga sin exponer las razones que la motivaron;
2. Que el acuerdo es de veinticinco de abril de dos mil diecisiete, pero se lo notificaron hasta el dos de mayo sin ninguna justificación, y
3. Que pide apoyo para validar la integración del Comité de Transparencia, pues sólo hay tres personas.

Este órgano garante estima que los agravios son **parcialmente fundados** en razón de lo siguiente.

De las constancias que integran el expediente se advierte que la prórroga del sujeto obligado se apoyó en el acuerdo del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario que señala en la parte que interesa lo siguiente:

El Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y;

CONSIDERANDO

I. Que el pasado 16 de abril, se tuvieron por recibidas las Solicitudes de Información registradas con los folios número **00474917, 000475217, 00475917, 00476017, 00477617, 00477417, 00477317, 00476617, 00476117, 00476317, 00476217, 00458917, 00476917 y 00475117** en el Sistema INFOMEX a través de las cuales se solicita lo siguiente:

00477417	*"Cuanto costaba la nómina por mes en 2015, 2016 y lo que va del 2017"*

II. Una vez de haberse recibido las solicitudes en comento y por las características plasmadas en dicha peticiones, fueron turnadas a la Unidad Administrativa y a la Dirección Jurídica, solicitaron ampliación de plazo para dar respuesta a las mismas.

III. En este entendido y con fundamento en el artículo 44 fracción II y 132 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como al artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se convocó al Comité de Transparencia de esta Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario, para celebrar su Segunda Sesión Extraordinaria, el día 25 de abril de 2017 a partir de las once horas en la Sala de juntas de esta Dependencia para realizar una discusión y en su caso aprobación del **CUARTO ACUERDO** por el que se confirma la **AMPLIACION DE PLAZO** solicitado por la Unidad Administrativa y la Dirección Jurídica de esta Dependencia.

io. 5,
Despacho 815

IV. Que de acuerdo a la convocatoria emitida por la Secretaria Técnica de este Comité, se aprobó por unanimidad el proyecto de acuerdo de la Ampliación de Plazo discutido en la Sesión.

Por lo anteriormente expuesto se emite el:

ACUERDO/SEDECOP/CT/EXT/04/2017: POR EL QUE SE AUTORIZA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LAS SOLICITUDES 00474917, 000475217, 00475917, 00476017, 00477617, 00477417, 00477317, 00476617, 00476117, 00476317, 00476217, 004589, 00458917, 00476917 y 00475117.

VER Economía
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PORTUARIO

Así lo aprobó el Comité de Transparencia de la Secretaría en sesión de fecha 25 de abril de 2017, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Lic. Alejandra Valdivia López
Presidenta

Mtra. Estivaliz Andrade Hernández
Secretaria Técnica

Lic. Mario Gerardo Delfín Vázquez
Vocal

Una vez interpuesto el recurso de revisión, el dieciséis de mayo del año en curso, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del oficio UT/218/2017, de misma fecha, signado por la Jefa de la Unidad de Transparencia y el oficio DRH/0124/2017, suscrito por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, mismos que se visualizan a continuación:

Oficio Núm. UT/218/2017
Xalapa, Ver., Mayo 16 de 2017

PRESENTE

En atención a su solicitud de información pública recibida a través de INFOMEX VERACRUZ, con número de folio 00477417 mediante la cual solicita lo siguiente:

"Cuanto costaba la nomina por mes en 2015, 2016 y lo que va de 2017"

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 143 y 145 fracción III de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se anexa respuesta del Departamento a donde fue turnada dicha solicitud.

Para cualquier aclaración, pongo a su disposición el correo electrónico de la Unidad, uaip_sedecop@veracruz.gob.mx y el teléfono 01 (228) 841.85.00 ext. 3060.

Envío a Usted un respetuoso saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRA VALDIVIA LÓPEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SEDECOP ESTADO DE VERACRUZ | VER Economía SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PORTUARIO

Departamento de Recursos Humanos
Oficio no. DRH/0124/2017
Xalapa de Enríquez, Ver., a 16 de mayo de 2017

LIC. ALEJANDRA VALDIVIA LÓPEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANPARENCIA
P R E S E N T E

Hago referencia a su oficio número UT/140/2017 de fecha 17 de abril del presente año, mediante el cual hace del conocimiento la Solicitud de Acceso a la Información Pública, registrada con folio número 00477417 en el Sistema INFOMEX-Veracruz , que a la letra dice *"Cuanto costaba la nómina por mes en 2015, 2016 y lo que va del 2017"*.

En ese contexto, se le informa que dicha información se puede verificar en la página web de esta Secretaría, en su apartado de Transparencia, fracción VIII, conforme a la siguiente liga:

http://www.veracruz.gob.mx/desarrolloeconomico/fraccion-viii/

Sin más por el momento, estoy a su disposición para cualquier aclaración que necesite.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PORTUARIO
16 MAY 2017
12:45
RECIBIDO
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Atentamente

MTRA. NELLY XIMENA HERRERA GONZÁLEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.

Cabe destacar que durante la substanciación del recurso de revisión, compareció el sujeto obligado mediante el oficio UT/280/2017, de treinta de mayo del año en curso, signado por la Jefa de la Unidad de Transparencia mediante el que expuso que:

"la ampliación de plazo de la solicitud de información fue derivada de que el área requería mayor tiempo para proceder correctamente con la búsqueda minuciosa y exhaustiva, respecto de la información solicitada".

Documentales a las que se les otorga valor probatorio pleno por tratarse de instrumentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario, en términos de lo previsto en los artículos 174, 175, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz.

Ahora bien, respecto de la inconformidad de la recurrente a la prórroga que realizó el ente obligado de la cual manifestó que este

último no expuso las razones que la motivaron la misma, este órgano colegiado advierte que se vulneró el derecho de acceso a la información de la aquí recurrente, pues no se advierte que dicha notificación contenga razones fundadas y motivadas por el Comité de Transparencia, lo anterior de conformidad con artículo 147 de la Ley 875 de la materia, que señala:

> …
> **Artículo 147.** Excepcionalmente, el plazo referido en el artículo 145 podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
> …

Así, si bien dentro del trámite del recurso de revisión la Jefa de la Unidad de Transparencia precisó las razones que motivaron la prórroga, lo cierto es que de las atribuciones que tiene la servidora pública en términos del artículo 134 de la Ley en cita, no se encuentran la de determinar los motivos de la prórroga, pues en términos del numeral 147 de la misma Ley, dicha facultad recae sobre el Comité de Transparencia de cada sujeto obligado, por lo que el pretendido alcance al acuerdo inicial es improcedente, habida cuenta que sólo el Comité debe expresar las razones que motivan una prórroga y un servidor público diverso.

Por otra parte, tocante a las manifestaciones en el sentido que el acuerdo es de veinticinco de abril de dos mil diecisiete, pero éste se notificó hasta el dos de mayo sin ninguna justificación, pidiendo apoyo para validar la integración del Comité de Transparencia, pues sólo hay tres personas, debe precisarse lo siguiente:

En relación con que la Secretaría sesionó el veinticinco de abril de dos mil diecisiete, pero el acuerdo se lo dieron a conocer hasta el dos de mayo sin ninguna justificación, debe señalarse que si se toma como parámetro la fecha del acuerdo, es innegable que existió retardo en la entrega de la respuesta; no obstante, ésta se realizó dentro del plazo establecido en el artículo 145 de la Ley 875 de Transparencia (el dos de mayo del año en curso) de ahí que inicialmente no exista conducta ilegal por parte del sujeto obligado.

Por cuánto hace a que el Comité de Transparencia sólo cuenta con tres personas debe precisarse que dicho órgano que conforme al artículo 130 de la Ley de Transparencia: *"se integrará de manera colegiada, por un número impar de personas, nombradas por el titular del sujeto obligado, entre las que se encontrará el responsable de la Unidad de Transparencia"*, hipótesis que en el caso se actualiza habida cuenta que la norma no prevé que se integre por un número determinado de miembros de la dependencia, sino de manera

colegiada (lo que en el caso ocurre) y en el que participe la Titular de la Unidad de Transparencia (lo que igualmente se actualiza).

Aunado a que, de conformidad con el Acuerdo por el que se crea el Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario publicado en la Gaceta Oficial del Estado con el número extraordinario 152 de fecha diecisiete de abril del año en curso, se establece en su artículo primero la integración del Comité de Transparencia, misma que coincide con los servidores que firman el acuerdo, tal y como se observa continuación:

> ...
> 1°. Se crea el Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario, cuya integración será la siguiente:
> I. Titular de la Unidad de Transparencia. (Presidente)
> II. Titular de la Dirección Jurídica (Secretario Técnico)
> III. Titular de la Unidad Administrativa (Vocal)
> Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.
> ...

Ahora bien, toda vez que a la fecha ya existe una respuesta respecto de la prórroga inicial, en aras de maximizar el derecho de acceso a la información de la parte recurrente, este Instituto analizará si lo entregado corresponde a lo solicitado.

De las respuestas proporcionadas por el sujeto obligado se advierte que la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, manifestó que la información puede ser consultada en la página web de dicha Secretaría, en el apartado de Transparencia fracción VIII, proveyendo una liga; motivo por el cual el comisionado ponente estimó necesario hacer una diligencia a la misma, pudiéndose encontrar lo siguiente:

http://www.veracruz.gob.mx/desarrolloeconomico/fraccion-viii/

Acto seguido, se procedió a descargar la información atinente a mayo de la presente anualidad, visualizándose una tabla en formato Excel con treinta y un columnas, con información relativa a ciento cincuenta y un trabajadores advirtiéndose contenido en las columnas de ejercicio, periodo que se informa, tipo de integrante del sujeto obligado, clave o nivel del puesto, denominación o descripción del puesto, área de adscripción, nombre del servidor, primer apellido, segundo apellido, sexo, remuneración mensual bruta, remuneración mensual neta, fecha de validación área responsable, año y fecha de actualización, tal y como se muestra a continuación:

Ejercicio	Periodo que se informa	Tipo de integrante del Sujeto obligado	Clave o nivel del puesto	Denominación o descripción del puesto	Denominación del cargo	Área de adscripción	Nombre (s) del(a) servidor(a) público(a)	Primer apellido del(a) servidor(a) público(a)	Segundo apellido del(a) servidor(a) público(a)	Sexo (femenino/Masculino)	Remune mensua
2017	1	Empleado	OPADX902	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTR	UNIDAD ADMINIS	MARIA GUADALUPE	PENSADO	RAYON	FEMENINO	1
2017	1	Empleado	COJF7298	JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECUR	JEFE DE DEPARTAMEN	UNIDAD ADMINIS	NELLY XIMENA	HERRERA	GONZALEZ	FEMENINO	2
2017	1	Empleado	OPADX902	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTR	UNIDAD ADMINIS	LUISA	RESENDIZ	MARTINEZ	FEMENINO	1
2017	1	Empleado	OPADA909	ANALISTA DE PROYECTOS	ANALISTA DE PROYEC	UNIDAD ADMINIS	LUIS ANGEL	ZAVALETA	HERNANDEZ	MASCULINO	1
2017	1	Empleado	OPADX906	MENSAJERO	MENSAJERO	UNIDAD ADMINIS	JOSE ARMANDO	MARTINEZ	OLMOS	MASCULINO	1
2017	1	Empleado	OPADA903	ANALISTA ADMINISTRATIVO	ANALISTA ADMINISTR	UNIDAD ADMINIS	NORA AURELIA	PAZ	MORALES	FEMENINO	1
2017	1	Empleado	OPADA903	ANALISTA ADMINISTRATIVO	ANALISTA ADMINISTR	UNIDAD ADMINIS	OCTAVIO	VALENCIA	DÍAZ	MASCULINO	1
2017	1	Empleado	OPADA901	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	ADMINISTRATIVO ESP	UNIDAD ADMINIS	MARIA DEL ROCIO	MAYA	SANCHEZ	FEMENINO	1
2017	1	Empleado	OPADA903	ANALISTA ADMINISTRATIVO	ANALISTA ADMINISTR	UNIDAD ADMINIS	CLARA ELENA	TIRADO	MADRID	FEMENINO	1
2017	1	Empleado	OPTRX904	CONDUCTOR EJECUTIVO	CONDUCTOR EJECUTI	UNIDAD ADMINIS	ALONSO	MONTANO	ALARCON	MASCULINO	1
2017	1	Empleado	OPADA903	ANALISTA ADMINISTRATIVO	ANALISTA ADMINISTR	UNIDAD ADMINIS	GONZALO	PAREDES	SOLIS	MASCULINO	1
2017	1	Empleado	COSP8436	JEFE DE OFICINA DE SERVICIOS GEN	JEFE DE OFICINA DE S	UNIDAD ADMINIS	ANA DEL CARMEN	VAZQUEZ	MEDINA	FEMENINO	2
2017	1	Empleado	CODIH5038	JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATI	JEFE DE LA UNIDAD A	UNIDAD ADMINIS	MARIO GERARDO	DELFIN	VAZQUEZ	MASCULINO	3
2017	1	Empleado	COSP8016	JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACI	JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACION		MONICA	CASSAR	MORANDO	FEMENINO	2
2017	1	Empleado	OPADA903	ANALISTA ADMINISTRATIVO	ANALISTA ADMINISTR	UNIDAD ADMINIS	ISRAEL	CASTELLANOS	VALLADARES	MASCULINO	1
2017	1	Empleado	OPINT903	TECNICO EN SOPORTE	TECNICO EN SOPORTE	UNIDAD ADMINIS	EMILIO AGUSTIN	KRAUSS	LOPEZ	MASCULINO	2
2017	1	Empleado	OPADA901	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	ADMINISTRATIVO ESP	UNIDAD ADMINIS	EMELINA	PEREZ	ZETINA	FEMENINO	1
2017	1	Empleado	OPADA903	ANALISTA ADMINISTRATIVO	ANALISTA ADMINISTR	UNIDAD ADMINIS	JOSE	VICTORIA	CRUZ	MASCULINO	1
2017	1	Empleado	OPADA903	ANALISTA ADMINISTRATIVO	ANALISTA ADMINISTR	UNIDAD ADMINIS	ARTURO	ARAGON	CORTES	MASCULINO	1
2017	1	Empleado	OPADA903	ANALISTA ADMINISTRATIVO	ANALISTA ADMINISTR	UNIDAD ADMINIS	YOLANDA	ALVAREZ	MONTES DE OCA	FEMENINO	1
2017	1	Empleado	COSP8017	JEFE DE OFICINA DE ADQUISICIONE	JEFE DE OFICINA DE A	UNIDAD ADMINIS	MARTHA	JUAREZ	MEJIA	FEMENINO	1
2017	1	Empleado	OPADX902	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTR	UNIDAD ADMINIS	MARIA ESTHER	LEON	BAEZ	FEMENINO	1
2017	1	Empleado	OPINT903	TECNICO EN SOPORTE	TECNICO EN SOPORTE	UNIDAD ADMINIS	SARAI	RODRIGUEZ	TORRES	FEMENINO	1
2017	1	Empleado	OPADA903	ANALISTA ADMINISTRATIVO	ANALISTA ADMINISTR	UNIDAD ADMINIS	MARIO ENRIQUE	VALENCIA	ARROYO	MASCULINO	1
2017	1	Empleado	COJF7299	JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECUR	JEFE DE DEPARTAMEN	UNIDAD ADMINIS	JOSE RAMON	TORRES	PEREZ	MASCULINO	2
2017	1	Empleado	COJF7297	JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECUR	JEFE DE DEPARTAMEN	UNIDAD ADMINIS	LUIS ALEJANDRO	FERRANDON	RODRIGUEZ	MASCULINO	2
2017	1	Empleado	COSP8309	JEFE DE OFICINA DE NOMINAS	JEFE DE OFICINA DE N	UNIDAD ADMINIS	SAMUEL	CID	PEREZ	MASCULINO	2
2017	1	Empleado	OPADA901	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	ADMINISTRATIVO ESP	UNIDAD ADMINIS	JAIME JOSE CRISTIAN	RAMOS	MELGAREJO	MASCULINO	1
2017	1	Empleado	COJF7356	JEFE DE DEPARTAMENTO DE TECNO	JEFE DE DEPARTAMEN	UNIDAD ADMINIS	ANGEL OMAR	BELDA	VERGARA	MASCULINO	2
2017	1	Empleado	OPADA903	ANALISTA ADMINISTRATIVO	ANALISTA ADMINISTR	UNIDAD ADMINIS	GUSTAVO HUMBERTO	TAMBORRELL	DE BORDES	MASCULINO	1
2017	1	Empleado	OPADA905	ANALISTA CONTABLE	ANALISTA CONTABLE	UNIDAD ADMINIS	MARIA JOSEFINA	ESPINOSA	ACOSTA	FEMENINO	1
2017	1	Empleado	OPADX902	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTR	UNIDAD ADMINIS	GLORIA MARIA	LEON	RODRIGUEZ	FEMENINO	1
2017	1	Empleado	COSP8128	JEFE DE OFICINA DE PRESUPUESTO	JEFE DE OFICINA DE P	UNIDAD ADMINIS	CONSUELO	LANDA	MARTINEZ	FEMENINO	2
2017	1	Empleado	OPADA901	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	ADMINISTRATIVO ESP	UNIDAD ADMINIS	FRANCISCA	HERRERA	BORDONAVE	FEMENINO	1

Remuneración mensual bruta	Remuneración mensual neta	Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de actualización
18,603.48	16,824.90	03-may-17	UNIDAD ADMINISTRATIVA	2017	03-may-17
28,434.14	27,325.00	03-may-17	UNIDAD ADMINISTRATIVA	2017	03-may-17
10,709.48	8,968.34	03-may-17	UNIDAD ADMINISTRATIVA	2017	03-may-17
10,128.36	10,112.42	03-may-17	UNIDAD ADMINISTRATIVA	2017	03-may-17
8,731.88	7,544.74	03-may-17	UNIDAD ADMINISTRATIVA	2017	03-may-17
16,579.94	16,533.56	03-may-17	UNIDAD ADMINISTRATIVA	2017	03-may-17
15,078.56	13,558.34	03-may-17	UNIDAD ADMINISTRATIVA	2017	03-may-17
5,684.34	5,684.34	03-may-17	UNIDAD ADMINISTRATIVA	2017	03-may-17
11,131.88	9,386.96	03-may-17	UNIDAD ADMINISTRATIVA	2017	03-may-17
13,310.64	11,221.18	03-may-17	UNIDAD ADMINISTRATIVA	2017	03-may-17
9,695.44	8,263.68	03-may-17	UNIDAD ADMINISTRATIVA	2017	03-may-17
24,842.52	19,655.54	03-may-17	UNIDAD ADMINISTRATIVA	2017	03-may-17
32,921.76	30,381.02	03-may-17	UNIDAD ADMINISTRATIVA	2017	03-may-17
26,412.64	23,966.34	03-may-17	UNIDAD ADMINISTRATIVA	2017	03-may-17
17,444.00	17,393.54	03-may-17	UNIDAD ADMINISTRATIVA	2017	03-may-17
20,181.66	17,658.32	03-may-17	UNIDAD ADMINISTRATIVA	2017	03-may-17
11,970.48	10,223.38	03-may-17	UNIDAD ADMINISTRATIVA	2017	03-may-17
16,000.00	15,956.36	03-may-17	UNIDAD ADMINISTRATIVA	2017	03-may-17
8,704.88	5,779.82	03-may-17	UNIDAD ADMINISTRATIVA	2017	03-may-17
19,274.98	17,725.84	03-may-17	UNIDAD ADMINISTRATIVA	2017	03-may-17
14,857.56	13,318.16	03-may-17	UNIDAD ADMINISTRATIVA	2017	03-may-17
14,738.76	12,995.80	03-may-17	UNIDAD ADMINISTRATIVA	2017	03-may-17
10,979.82	9,627.20	03-may-17	UNIDAD ADMINISTRATIVA	2017	03-may-17
9,525.08	8,036.44	03-may-17	UNIDAD ADMINISTRATIVA	2017	03-may-17
28,637.90	27,036.84	03-may-17	UNIDAD ADMINISTRATIVA	2017	03-may-17
25,290.54	23,272.02	03-may-17	UNIDAD ADMINISTRATIVA	2017	03-may-17
25,143.76	22,287.36	03-may-17	UNIDAD ADMINISTRATIVA	2017	03-may-17
7,383.28	6,689.94	03-may-17	UNIDAD ADMINISTRATIVA	2017	03-may-17
24,234.32	18,218.32	03-may-17	UNIDAD ADMINISTRATIVA	2017	03-may-17
7,442.50	5,928.54	03-may-17	UNIDAD ADMINISTRATIVA	2017	03-may-17
18,662.40	16,652.98	03-may-17	UNIDAD ADMINISTRATIVA	2017	03-may-17
19,575.08	18,696.92	03-may-17	UNIDAD ADMINISTRATIVA	2017	03-may-17
25,484.10	23,575.44	03-may-17	UNIDAD ADMINISTRATIVA	2017	03-may-17
12,264.98	10,327.60	03-may-17	UNIDAD ADMINISTRATIVA	2017	03-may-17
14,078.66	11,158.88	03-may-17	UNIDAD ADMINISTRATIVA	2017	03-may-17
12,825.08	11,423.64	03-may-17	UNIDAD ADMINISTRATIVA	2017	03-may-17
24,034.54	17,557.26	03-may-17	UNIDAD ADMINISTRATIVA	2017	03-may-17

ID	Denominación	Monto	Moneda	Periodicidad
1	ESTIMULO POR ANTIGÜEDAD	7524	PESOS MEXICANOS	10 AÑOS
2	ESTIMULO POR ANTIGÜEDAD	14865	PESOS MEXICANOS	15 AÑOS
3	ESTIMULO POR ANTIGÜEDAD	22271	PESOS MEXICANOS	20 AÑOS
4	ESTIMULO POR ANTIGÜEDAD	29775	PESOS MEXICANOS	25 AÑOS
5	ESTIMULO POR ANTIGÜEDAD	37379	PESOS MEXICANOS	30 AÑOS
6	ESTIMULO POR ANTIGÜEDAD	45083	PESOS MEXICANOS	35 AÑOS
7	ESTIMULO POR ANTIGÜEDAD	52885	PESOS MEXICANOS	40 AÑOS
8	ESTIMULO POR ANTIGÜEDAD	60821	PESOS MEXICANOS	45 AÑOS
9	ESTIMULO POR ANTIGÜEDAD	70832	PESOS MEXICANOS	50 AÑOS

De igual modo, se procedió a descargar la información correspondiente al mes de julio de la presente anualidad, visualizándose una tabla en formato Excel con treinta y un columnas, con información relativa a ciento cincuenta y seis trabajadores advirtiéndose sólo contenido en las columnas de ejercicio, periodo que se informa, tipo de integrante del sujeto obligado, clave o nivel del puesto, denominación o descripción del puesto, área de adscripción, nombre del servidor, primer apellido, segundo apellido, sexo, remuneración mensual bruta, remuneración mensual neta, fecha de validación área responsable, año y fecha de actualización, tal y como se muestra a continuación:

Ejercicio	Periodo que se informa	Tipo de integrante del Sujeto obligado	Clave o nivel del puesto	Denominación o descripción del puesto	Denominación del cargo	Área de adscripción	Nombre (s) del(a) servidor(a) público(a)	Primer apellido del(a) servidor(a) público(a)	Segundo apellido del(a) servidor(a) público(a)	Sexo (femenino/Masculino)	Remune mensua
2017	1	Empleado	OPADX902	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTR	UNIDAD ADMINIS	MARIA GUADALUPE	PENSADO	RAYON	FEMENINO	1
2017	1	Empleado	COJF7298	JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECUR	JEFE DE DEPARTAMEN	UNIDAD ADMINIS	NELLY XIMENA	HERRERA	GONZALEZ	FEMENINO	2
2017	1	Empleado	OPADX902	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTR	UNIDAD ADMINIS	LUISA	RESENDIZ	MARTINEZ	FEMENINO	1
2017	1	Empleado	OPADA909	ANALISTA DE PROYECTOS	ANALISTA DE PROYEC	UNIDAD ADMINIS	LUIS ANGEL	ZAVALETA	HERNANDEZ	MASCULINO	1
2017	1	Empleado	OPADX906	MENSAJERO	MENSAJERO	UNIDAD ADMINIS	JOSE ARMANDO	MARTINEZ	OLMOS	MASCULINO	[illegible]
2017	1	Empleado	OPADA903	ANALISTA ADMINISTRATIVO	ANALISTA ADMINISTR	UNIDAD ADMINIS	NORA AURELIA	PAZ	MORALES	FEMENINO	1
2017	1	Empleado	OPADA903	ANALISTA ADMINISTRATIVO	ANALISTA ADMINISTR	UNIDAD ADMINIS	OCTAVIO	VALENCIA	DÍAZ	MASCULINO	1
2017	1	Empleado	OPADA901	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	ADMINISTRATIVO ESP	UNIDAD ADMINIS	MARIA DEL ROCIO	MAYA	SANCHEZ	FEMENINO	[illegible]
2017	1	Empleado	OPADA903	ANALISTA ADMINISTRATIVO	ANALISTA ADMINISTR	UNIDAD ADMINIS	CLARA ELENA	TIRADO	MADRID	FEMENINO	1
2017	1	Empleado	OPTRX904	CONDUCTOR EJECUTIVO	CONDUCTOR EJECUTI	UNIDAD ADMINIS	ALONSO	MONTANO	ALARCON	MASCULINO	1
2017	1	Empleado	OPADA903	ANALISTA ADMINISTRATIVO	ANALISTA ADMINISTR	UNIDAD ADMINIS	GONZALO	PAREDES	SOLIS	MASCULINO	[illegible]
2017	1	Empleado	COSP8436	JEFE DE OFICINA DE SERVICIOS GEN	JEFE DE OFICINA DE S	UNIDAD ADMINIS	ANA DEL CARMEN	VAZQUEZ	MEDINA	FEMENINO	2
2017	1	Empleado	CODIHS038	JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATI	JEFE DE LA UNIDAD A	UNIDAD ADMINIS	MARIO GERARDO	DELFIN	VAZQUEZ	MASCULINO	3
2017	1	Empleado	COSP8016	JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRAC	JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACION	UNIDAD ADMINIS	MONICA	CASSAR	MORANDO	FEMENINO	2
2017	1	Empleado	OPADA903	ANALISTA ADMINISTRATIVO	ANALISTA ADMINISTR	UNIDAD ADMINIS	ISRAEL	CASTELLANOS	VALLADARES	MASCULINO	1
2017	1	Empleado	OPINT903	TECNICO EN SOPORTE	TECNICO EN SOPORTE	UNIDAD ADMINIS	EMILIO AGUSTIN	KRAUSS	LOPEZ	MASCULINO	2
2017	1	Empleado	OPADA901	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	ADMINISTRATIVO ESP	UNIDAD ADMINIS	EMELINA	PEREZ	ZETINA	FEMENINO	1
2017	1	Empleado	OPADA903	ANALISTA ADMINISTRATIVO	ANALISTA ADMINISTR	UNIDAD ADMINIS	JOSE	VICTORIA	CRUZ	MASCULINO	1
2017	1	Empleado	OPADA903	ANALISTA ADMINISTRATIVO	ANALISTA ADMINISTR	UNIDAD ADMINIS	ARTURO	ARAGON	CORTES	MASCULINO	[illegible]
2017	1	Empleado	OPADA903	ANALISTA ADMINISTRATIVO	ANALISTA ADMINISTR	UNIDAD ADMINIS	YOLANDA	ALVAREZ	MONTES DE OCA	FEMENINO	1
2017	1	Empleado	COSP8017	JEFE DE OFICINA DE ADQUISICIONE	JEFE DE OFICINA DE A	UNIDAD ADMINIS	MARTHA	JUAREZ	MEJIA	FEMENINO	1
2017	1	Empleado	OPADX902	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTR	UNIDAD ADMINIS	MARIA ESTHER	LEON	BAEZ	FEMENINO	1
2017	1	Empleado	OPINT903	TECNICO EN SOPORTE	TECNICO EN SOPORTE	UNIDAD ADMINIS	SARAI	RODRIGUEZ	TORRES	FEMENINO	1
2017	1	Empleado	OPADA903	ANALISTA ADMINISTRATIVO	ANALISTA ADMINISTR	DIRECCIÓN GENE	MARIO ENRIQUE	VALENCIA	ARROYO	MASCULINO	[illegible]
2017	1	Empleado	COJF7299	JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECUR	JEFE DE DEPARTAMEN	UNIDAD ADMINIS	JOSE RAMON	TORRES	PEREZ	MASCULINO	2
2017	1	Empleado	COJF7297	JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECUR	JEFE DE DEPARTAMEN	UNIDAD ADMINIS	LUIS ALEJANDRO	FERRANDON	RODRIGUEZ	MASCULINO	2
2017	1	Empleado	COSP8303	JEFE DE OFICINA DE NOMINAS	JEFE DE OFICINA DE N	UNIDAD ADMINIS	SAMUEL	CID	PEREZ	MASCULINO	1
2017	1	Empleado	OPADA901	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	ADMINISTRATIVO ESP	DIRECCIÓN GENE	JAIME JOSE CRISTIAN	RAMOS	MELGAREJO	MASCULINO	[illegible]
2017	1	Empleado	COJF7356	JEFE DE DEPARTAMENTO DE TECNO	JEFE DE DEPARTAMEN	UNIDAD ADMINIS	ANGEL OMAR	BELDA	VERGARA	MASCULINO	2
2017	1	Empleado	OPADA903	ANALISTA ADMINISTRATIVO	ANALISTA ADMINISTR	UNIDAD ADMINIS	GUSTAVO HUMBERTO	TAMBORRELL	DE BORDES	MASCULINO	1
2017	1	Empleado	OPADA905	ANALISTA CONTABLE	ANALISTA CONTABLE	UNIDAD ADMINIS	MARIA JOSEFINA	ESPINOSA	ACOSTA	FEMENINO	1
2017	1	Empleado	OPADX902	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTR	DIRECCIÓN GENE	GLORIA MARIA	LEON	RODRIGUEZ	FEMENINO	1
2017	1	Empleado	COSP8128	JEFE DE OFICINA DE PRESUPUESTO	JEFE DE OFICINA DE P	UNIDAD ADMINIS	CONSUELO	LANDA	MARTINEZ	FEMENINO	2
2017	1	Empleado	OPADA901	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	ADMINISTRATIVO ESP	REPRESENTACIÓN	FRANCISCA	HERRERA	BORDONAVE	FEMENINO	1

Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de actualización	Nota	Remuneración mensual bruta	Remuneración mensual neta
04-jul-17	UNIDAD ADMINISTRATIVA	2017	04-jul-17		18,603.48	16,824.90
04-jul-17	UNIDAD ADMINISTRATIVA	2017	04-jul-17		28,434.14	27,325.00
04-jul-17	UNIDAD ADMINISTRATIVA	2017	04-jul-17		10,709.48	8,968.34
04-jul-17	UNIDAD ADMINISTRATIVA	2017	04-jul-17		10,128.36	10,112.42
04-jul-17	UNIDAD ADMINISTRATIVA	2017	04-jul-17		8,731.88	7,544.74
04-jul-17	UNIDAD ADMINISTRATIVA	2017	04-jul-17		16,579.94	16,533.56
04-jul-17	UNIDAD ADMINISTRATIVA	2017	04-jul-17		15,078.56	13,558.34
04-jul-17	UNIDAD ADMINISTRATIVA	2017	04-jul-17		5,684.34	5,684.34
04-jul-17	UNIDAD ADMINISTRATIVA	2017	04-jul-17		11,131.88	9,384.96
04-jul-17	UNIDAD ADMINISTRATIVA	2017	04-jul-17		13,310.64	11,221.18
04-jul-17	UNIDAD ADMINISTRATIVA	2017	04-jul-17		9,695.44	8,263.68
04-jul-17	UNIDAD ADMINISTRATIVA	2017	04-jul-17		24,842.52	19,656.54
04-jul-17	UNIDAD ADMINISTRATIVA	2017	04-jul-17		32,921.76	30,381.02
04-jul-17	UNIDAD ADMINISTRATIVA	2017	04-jul-17		26,412.64	23,966.34
04-jul-17	UNIDAD ADMINISTRATIVA	2017	04-jul-17		17,444.00	17,393.54
04-jul-17	UNIDAD ADMINISTRATIVA	2017	04-jul-17		20,181.66	17,658.32
04-jul-17	UNIDAD ADMINISTRATIVA	2017	04-jul-17		11,970.48	10,223.38
04-jul-17	UNIDAD ADMINISTRATIVA	2017	04-jul-17		16,000.00	15,956.36
04-jul-17	UNIDAD ADMINISTRATIVA	2017	04-jul-17		8,704.88	5,779.82
04-jul-17	UNIDAD ADMINISTRATIVA	2017	04-jul-17		19,274.98	17,725.84
04-jul-17	UNIDAD ADMINISTRATIVA	2017	04-jul-17		14,857.56	13,318.16
04-jul-17	UNIDAD ADMINISTRATIVA	2017	04-jul-17		14,738.76	12,995.80
04-jul-17	UNIDAD ADMINISTRATIVA	2017	04-jul-17		10,979.82	9,627.20
04-jul-17	UNIDAD ADMINISTRATIVA	2017	04-jul-17		9,525.08	8,036.44
04-jul-17	UNIDAD ADMINISTRATIVA	2017	04-jul-17		28,637.90	27,036.64
04-jul-17	UNIDAD ADMINISTRATIVA	2017	04-jul-17		25,290.54	23,272.02
04-jul-17	UNIDAD ADMINISTRATIVA	2017	04-jul-17		14,078.66	11,272.84
04-jul-17	UNIDAD ADMINISTRATIVA	2017	04-jul-17		7,383.28	6,689.94
04-jul-17	UNIDAD ADMINISTRATIVA	2017	04-jul-17		24,234.32	18,218.32
04-jul-17	UNIDAD ADMINISTRATIVA	2017	04-jul-17		18,507.60	17,684.02
04-jul-17	UNIDAD ADMINISTRATIVA	2017	04-jul-17		18,662.40	16,652.98
04-jul-17	UNIDAD ADMINISTRATIVA	2017	04-jul-17		19,575.08	18,696.92
04-jul-17	UNIDAD ADMINISTRATIVA	2017	04-jul-17		25,484.10	23,576.44
04-jul-17	UNIDAD ADMINISTRATIVA	2017	04-jul-17		12,264.98	10,327.60
04-jul-17	UNIDAD ADMINISTRATIVA	2017	04-jul-17		14,078.66	11,158.88
04-jul-17	UNIDAD ADMINISTRATIVA	2017	04-jul-17		12,825.08	11,423.64
04-jul-17	UNIDAD ADMINISTRATIVA	2017	04-jul-17		24,034.54	17,557.26
04-jul-17	UNIDAD ADMINISTRATIVA	2017	04-jul-17		[illegible]	[illegible]

D	Denominación	Monto	Moneda	Periodicidad
1	ESTIMULO POR ANTIGÜEDAD	7524	PESOS MEXICANOS	10 AÑOS
2	ESTIMULO POR ANTIGÜEDAD	14865	PESOS MEXICANOS	15 AÑOS
3	ESTIMULO POR ANTIGÜEDAD	22271	PESOS MEXICANOS	20 AÑOS
4	ESTIMULO POR ANTIGÜEDAD	29775	PESOS MEXICANOS	25 AÑOS
5	ESTIMULO POR ANTIGÜEDAD	37379	PESOS MEXICANOS	30 AÑOS
6	ESTIMULO POR ANTIGÜEDAD	45083	PESOS MEXICANOS	35 AÑOS
7	ESTIMULO POR ANTIGÜEDAD	52885	PESOS MEXICANOS	40 AÑOS
8	ESTIMULO POR ANTIGÜEDAD	60821	PESOS MEXICANOS	45 AÑOS
9	ESTIMULO POR ANTIGÜEDAD	70832	PESOS MEXICANOS	50 AÑOS

Contenidos publicados a los que se les da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dicha página constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL**[1], de los que se advierte que si bien se encuentra publicada información -del mes de mayo y julio de dos mil diecisiete- correspondiente a empleados, con clave del puesto, denominación del puesto, del cargo, área de adscripción, nombre del servidor público, sexo, remuneración mensual bruta y neta, ello no corresponde con lo solicitado por la parte recurrente.

Ahora bien, de la respuesta emitida por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, se estima que no es suficiente para tener por colmado el derecho de acceso a la información, ello en razón a que de la información proporcionada y obtenida en su Portal de Transparencia, sólo se encontró lo relativo a la remuneración mensual bruta y neta de los trabajadores en los meses de mayo y julio de la presente anualidad, sin que de esa cantidad se pueda obtener el costo total de la nómina, ya que no se localizan todos aquellos rubros como percepciones, apoyos, bonos y demás ingresos que el personal obtiene y del cual se pudiese adquirir el monto total de la deducción por motivo de nómina de dicha Secretaría, aunado a que del año dos mil quince y dieciséis no realizó ningún pronunciamiento.

Así, de lo hasta aquí razonado, la información requerida, el Departamento de Recursos Humanos, es responsable de vigilar el proceso de emisión de nóminas, pagos de sueldos, salarios y otras prestaciones sociales; a su vez, dicho Departamento tiene a su cargo al Jefe de Oficina de Nómina, el cual entre las funciones atribuibles está lo relativo a la integración de la nómina de base y de contrato en tiempo y forma para preparar el pago quincenal del personal, así como también la de elaborar los resúmenes informativos por plazas y

[1] Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México, Décima época, Libro XXVI, Noviembre de 2013, Tomo. P. 1373.

costo de la nómina quincenal, mensual para la toma de decisiones ello en concordancia con el Manual Específico de Organización[2].

En este sentido, el ente obligado se encuentra en posibilidad de otorgar respuesta a la solicitud de información, respecto del monto de la nómina por mes de los años dos mil quince al dos mil diecisiete, toda vez que es información que está constreñido a elaborar, aunado a que lo solicitado corresponde así a lo erogado por la propia Secretaría.

Conforme a lo anterior, al resultar **parcialmente fundado**, lo procedente es **modificar** la respuesta proporcionada por el sujeto obligado y **ordenarle** que notifique vía sistema Infomex y/o correo electrónico proporcionado por la parte recurrente al momento de interponer el recurso de revisión, la información procediendo de la siguiente manera:

a) Remitir el monto total de la nómina por mes durante del periodo de dos mil quince a la primera quincena de abril de dos mil diecisiete.

Si por alguna razón no puede remitirla vía Sistema Infomex-Veracruz y/o al correo electrónico proporcionado por el recurrente, deberá compartir los archivos mediante la utilización de un disco duro virtual como DropBox, One Drive o Google Drive; indicando al recurrente el vínculo electrónico el que se encuentre alojada la información.

En el caso de realizar la búsqueda exhaustiva del costo de la nómina por mes de los años solicitados y no contar con la misma, esto es, que se haya constatado fehacientemente, deberá realizar la declaración formal de inexistencia, en términos de los artículos 150 y 151 de la Ley de la Materia.

Lo que deberá realizar en un **plazo no mayor a cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

[2] http://www.veracruz.gob.mx/desarrolloeconomico/files/2011/08/MEUA-JEFE-DE-OFICINA-DE-NOMINAS-JRH1.pdf

PRIMERO. Se **modifica** la respuesta proporcionada por el sujeto obligado y, en consecuencia, se **ordena** que entregue y/o ponga a disposición del recurrente la información solicitada, en los términos precisados en la consideración tercera del presente fallo. Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución.

SEGUNDO. Se **informa** a la parte recurrente que:

a) Cuenta con ocho días hábiles a partir del día siguiente en que se notifique la presente resolución, para que manifieste su autorización para la publicación de sus datos personales, en el entendido que, de no hacerlo así, se entenderá contestada en sentido negativo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215, fracción V, de la ley de la materia;

b) Deberá informar a este instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

c) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que en caso de desacato de ésta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluído.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 91 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Yolli García Alvarez
Comisionada presidenta

José Rubén Mendoza Hernández
Comisionado

María Yanet Paredes Cabrera
Secretaria de acuerdos